



COMITÉ ELECTORAL UNIVERSITARIO

“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”

RESOLUCIÓN N° 008-2024-CEU-UPLA

Huancayo, 29 de abril de 2024

VISTO:

Leyes Nros. 30220 y 27444, Estatuto de la Universidad Peruana Los Andes adecuado a la Ley Universitaria N° 30220, Resoluciones Nros. 011-2015-AU, 0524-2015-CU, Resolución N° 005-2024-CEU-UPLA de fecha 25.04.2024, Solicitud de fecha 24.03.2024 FRENTE DE LIBERACION UNIVERSITARIA - FLU, Solicitud fecha 25.04.2024 LISTA FRATERNIDAD POR LA INTEGRACION UNIVERSITARIA, solicitud de fecha 25.04.2024 FUCE – FUERZA UNIVERSITARIA POR EL CAMBIO ESTUDIANTIL y solicitud de fecha 25.04.2024 GENERACION MILLENNIALS y acuerdo en Sesión Extraordinaria de fecha 29.04.2024, respectivamente; y,

CONSIDERANDO:

Que, el Estado reconoce la autonomía universitaria. La autonomía inherente a las universidades se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la presente Ley y demás normativas aplicables¹;

Que, en las universidades privadas, asociativas y societarias, el proceso de adecuación a la presente Ley, en lo que resulte aplicable, será regulado por el órgano máximo de la persona jurídica en un plazo máximo de 90 días calendarios²;

Que, la Asamblea Universitaria de la Universidad Peruana Los Andes en Sesión Extraordinaria de fecha 27.01.2015, aprueba y proclama el Estatuto de la Universidad Peruana Los Andes, adecuado a la Ley Universitaria N° 30220 por la Asamblea Universitaria, en cumplimiento a lo dispuesto en la Segunda Disposición Complementaria Transitoria de la Ley antes citada y dispone su vigencia a partir del día siguiente de su publicación (31.03.2015) en el Diario Oficial “El Peruano”³;

Que, la Universidad Peruana los Andes cuyas siglas son (UPLA) fue creada por Ley N° 23757 y su ampliatoria Ley N° 24697, es una Institución educativa con personería jurídica de derecho privado sin fines de lucro constituida por docentes, estudiantes y graduados; dedicada al cultivo del saber y la cultura, a la investigación científica y tecnológica, la formación profesional, extensión, proyección social y bienestar universitario y, a la producción de bienes y servicios⁴;

Que, la Universidad Peruana Los Andes es constitucionalmente autónoma en su gobierno académico, económico, normativo y administrativo⁵;

Que, la mecánica del proceso, los requisitos, las incompatibilidades y los procesos complementarios son normados por el Reglamento de Elecciones;

Que, los Representantes de los Estudiantes en los Órganos de Gobierno de la Universidad están impedidos de tener cargo o actividad rentada durante su mandato y hasta un año después de terminado éste. Se efectúa una excepción en el caso de ser asistente de docencia o de investigación⁶;

Que, no puede ser representante ante los Órganos de Gobierno el estudiante que paralelamente estudie en otra Facultad o Institución de Educación Superior en el mismo año lectivo⁷;

Que, los representantes de los Órganos de Gobierno no deben asumir, a título personal o a favor de sus familiares, hasta el cuarto grado de consanguinidad y segundo de afinidad, subvenciones, concesiones, donaciones y otras ventajas de parte de las autoridades universitarias⁸;

Que, el inciso 1.1. del Artículo IV del Título Preliminar del Decreto Legislativo N° 1272 que modifica la Ley de Procedimiento Administrativo General N° 27444 consagra el principio de Legalidad en el ámbito administrativo, entendiéndose por tal, que éste no significa la ejecución y el cumplimiento de lo que establece una ley, sino también y principalmente su compatibilidad con el orden objetivo de principios y valores constitucionales, examen que la Administración Pública debe realizar aplicando criterios de razonabilidad, racionalidad y proporcionalidad, en tal virtud los agentes públicos deben fundar todas sus actuaciones decisorias o consultivas en la norma vigente, sin perjuicio de tener en cuenta las normas de optimización.

Que, el inciso 1.7. del Artículo IV del Título Preliminar del Decreto Legislativo N° 1272 que modifica la Ley de Procedimiento Administrativo General N° 27444 consagra el principio de presunción de veracidad, en la tramitación del procedimiento administrativo, se presume que los documentos y declaraciones formulados por los administrados en la forma prescrita por esta Ley, responden a la verdad de los hechos que ellos afirman, esta presunción admite prueba en contrario.

Que, en el inciso 1.16. del Artículo IV del Título Preliminar del Decreto Legislativo N° 1272 que modifica la Ley de Procedimiento Administrativo General N° 27444 consagra el principio de privilegio de controles posteriores, entendiéndose por tal que la tramitación de los procedimientos administrativos se sustentará en la aplicación de la fiscalización posterior; reservándose la autoridad administrativa, el derecho de comprobar la veracidad de la información presentada, el cumplimiento de la normatividad sustantiva y aplicar las sanciones pertinentes en caso que la información presentada no sea veraz.

Que, la Asamblea Universitaria en Sesión Extraordinaria de fecha 03.11.2023, elige⁹ a los miembros del Comité Electoral Universitario de la Universidad Peruana Los Andes, por el periodo de un (01) año a partir del 04.12.2023 al 03.12.2024;

Que, el Consejo Universitario en Sesión Extraordinaria de fecha 22 de mayo del 2015, aprueba el Reglamento General de Elecciones de la Universidad Peruana Los Andes, adecuado a la Ley Universitaria N° 30220, en cumplimiento a lo dispuesto en la Undécima Disposición Complementaria Final de Estatuto de la Universidad

¹ Artículo 8° de la Ley Universitaria N° 30220 de fecha 10.07.2014

² Segunda Disposición Complementaria Transitoria de la Ley Universitaria vigente

³ Artículo 1° de la Resolución N° 011-2015-AU de fecha 27.01.2015

⁴ Artículo 1° del Estatuto de la Universidad Peruana Los Andes, aprobado mediante Resolución N° 011-2015-AU de fecha 27.01.2015

⁵ Artículo 3° del Estatuto de la Universidad Peruana Los Andes vigente

⁶ Artículo 68° del Estatuto de la Universidad Peruana Los Andes vigente

⁷ Artículo 69° del Estatuto de la Universidad Peruana Los Andes vigente

⁸ Artículo 70° del Estatuto de la Universidad Peruana Los Andes vigente

⁹ Resolución N° 057-2023-AU de fecha 03.11.2023



COMITÉ ELECTORAL UNIVERSITARIO

“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”

RESOLUCIÓN N° 008-2024-CEU-UPLA

Huancayo, 29 de abril de 2024

Peruana Los Andes, adecuado a la Ley Universitaria N° 30220 aprobado mediante Resolución N° 011-2015-AU de fecha 27.01.2015 documento normativo que consta de 03 (Tres) Títulos, 015 (Quince) Capítulos, 153 (Ciento cincuenta y tres) Artículos, 01 (Una) Disposición Complementaria, 01 (Una) Disposición Complementaria Transitoria y 03 (Tres) Disposiciones Finales, según se detalla en la parte resolutive de la presente Resolución¹⁰;

Que, el Comité Electoral Universitario es autónomo dentro de la Ley y el Estatuto; y se encarga de organizar, conducir y controlar los procesos electorales, así como de pronunciarse sobre las reclamaciones que se presenten. Sus fallos son inapelables¹¹;

Que, es atribución del Comité Electoral Universitario, RECEPCIONAR LAS LISTAS DE LOS CANDIDATOS, verificar su conformidad con el Reglamento General de Elecciones de la Universidad Peruana Los Andes, DECLARAR LA HABILIDAD DE LOS CANDIDATOS y electores con anticipación al acto de sufragio¹²;

Que, *para ser Representante Estudiantil y mantenerse como tal* en los diversos Órganos de Gobierno de la Universidad se requiere: a) Ser estudiante de la Universidad Peruana Los Andes; b) Pertenecer al tercio superior, computado desde su ingreso a la Universidad; c) Contar con un mínimo de treinta y seis créditos aprobados; d) No tener sentencia judicial condenatoria ejecutoriada; e) Ser estudiante regular y estar al día en sus pensiones de enseñanza; f) No haber incurrido en responsabilidad legal contra la Universidad; y g) Haber cursado el período lectivo inmediato anterior a su postulación en la Universidad, Artículo concordante con el Artículo 45° del Estatuto de la Universidad Peruana Los Andes¹³;

Que, *la inscripción para la representación estudiantil ante los Órganos de Gobierno es en la modalidad de lista completa*. Los representantes son elegidos por el período de un año, no pudiendo ser reelegidos en el mismo Órgano de Gobierno¹⁴;

Que, el número mínimo de créditos por período para mantener la condición de estudiante regular, no deberá ser menor al total de créditos que corresponde al ciclo académico de su Plan de Estudios.

Se considera que el alumno pertenece al tercio superior, cuando se encuentra ubicado en la relación de alumnos que tienen las notas de 13.32 a 15.99.

El estudiante se ubicará en el tercio superior de rendimiento académico si obtiene un promedio ponderado de 13.32 a 15.99 y quinto superior si tiene de promedio de 16.00 a 20.00 puntos en el sistema vigesimal, del número total de los estudiantes matriculados en la Escuela Profesional.

No se toma en cuenta para ningún caso el período cero o de verano¹⁵;

Que, la nómina de candidatos debe contener: a) Los apellidos y nombres completos de los candidatos; b) Constancia de pertenecer al tercio superior desde el inicio de su carrera profesional; c) Constancia de estudios expedido por la Escuela Profesional; d) Código de matrícula (estudiantes) y DNI (estudiantes y docentes); y e) Firma y huella digital legalizadas notarialmente o autenticadas por el Secretario General de la Universidad. Observando una numeración correlativa de la nómina de candidatos, las mismas que se registraran en los formatos del kit electoral.

Las deficiencias formales observadas por el Comité Electoral Universitario podrán ser subsanadas por el personero general acreditado notarialmente, al día siguiente hábil de su notificación y dentro del horario de atención¹⁶;

Que, *son requisitos generales para la inscripción de la lista de candidatos* a los Órganos de Gobierno: a) Credencial de Personero General según formato del Comité Electoral con firma y huella digital debidamente legalizada por el Secretario General de la Universidad Peruana Los Andes o Notario; b) Solicitud de inscripción según formato del Comité Electoral Universitario a cargo del personero general; c) Nómina o lista según formato que entrega el Comité Electoral Universitario; f) Lista de adherentes que respaldan a los candidatos estudiantiles, la que se presentará en los formularios impresos que entregará el Comité Electoral Universitario, siendo el número mínimo de adherentes doscientos (200), acompañando copia simple del DNI, incluyendo todos estos datos en formato electrónico. En caso de encontrarse dentro de la lista de adherentes, datos consignados falsos como: código de matrícula, firma, huella digital y otros, será automáticamente eliminado de la lista postulante, en cualquier etapa del proceso. La presentación de requisitos generales de forma incompleta, se considera falta insubsanable; por lo tanto, la lista no será considerada como apta¹⁷;

Que, para el proceso de inscripción de la lista, deberán de adquirir el kit electoral en el Comité Electoral Universitario previo pago por derecho, equivalente a 5% de la UIT, cuyo recibo será presentado al momento de su inscripción, en caso de presentarse dos listas con la misma denominación se le considerará el nombre a la lista que se inscriba primero¹⁸;

Que, ningún candidato puede figurar en más de una lista. La trasgresión de este artículo, trae como consecuencia la inhabilitación del candidato; para el caso de los adherentes, sus firmas serán invalidadas en todas las listas¹⁹;

Que, LAS LISTAS DE CANDIDATOS SE INSCRIBEN EN TODOS LOS CASOS ANTE EL COMITÉ ELECTORAL UNIVERSITARIO, A TRAVÉS DEL PERSONERO GENERAL debidamente acreditado, consignando su domicilio legal, número de celular, correo electrónico y teléfono fijo donde se le notificará²⁰;

¹⁰ Artículo 1° de la Resolución N° 0524-2015-CU de fecha 22.05.2015

¹¹ Artículo 3° del Reglamento General de Elecciones aprobado mediante Resolución N° 0524-2015-CU de fecha 22.05.2015

¹² Artículo 17°, inc. c) del Reglamento General de Elecciones de la Universidad Peruana Los Andes vigente

¹³ Artículo 40° del Reglamento General de Elecciones de la Universidad Peruana Los Andes vigente

¹⁴ Artículo 53° del Reglamento General de Elecciones de la Universidad Peruana Los Andes vigente

¹⁵ Artículo 78° del Reglamento General de Elecciones de la Universidad Peruana Los Andes vigente

¹⁶ Artículo 81°, inc. a), b), c), d) y e) del Reglamento General de Elecciones de la Universidad Peruana Los Andes vigente

¹⁷ Artículo 84°, inc. a), b), c) y f) del Reglamento General de Elecciones de la Universidad Peruana Los Andes vigente

¹⁸ Artículo 83° del Reglamento General de Elecciones de la Universidad Peruana Los Andes vigente

¹⁹ Artículo 85° del Reglamento General de Elecciones de la Universidad Peruana Los Andes vigente

²⁰ Artículo 89° del Reglamento General de Elecciones de la Universidad Peruana Los Andes vigente



COMITÉ ELECTORAL UNIVERSITARIO

“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”

RESOLUCIÓN N° 008-2024-CEU-UPLA

Huancayo, 29 de abril de 2024

Que, para acreditar al personero general de una lista, deberá presentar los siguientes documentos debidamente foliados: a) Constancia de ser estudiante regular; b) Constancia de pertenecer al tercio superior; c) Constancia de no estar impedido o desaprobado en una o más unidades de ejecución curricular matriculados; d) Declaración jurada de no haber sufrido condena judicial; e) Constancia de estar al día en sus pensiones de enseñanza; f) Declaración jurada de no tener procesos administrativos, judiciales y/o denuncias contra la Universidad; g) Declaración jurada de no tener sanción disciplinaria por algún Órgano de Gobierno; y h) Declaración jurada de comprometerse a no generar caos ni desmanes antes, durante y después del proceso electoral. Su incumplimiento acarreará su inhabilitación como personero y sanción ante el órgano correspondiente. Igual situación será aplicable para los personeros de mesa²¹;

Que, *incurre en responsabilidad legal contra la Universidad el estudiante* que: a) Participa o colabora en actos de violencia que ocasionen daños personales o materiales que alteren el normal desarrollo del proceso electoral en la Universidad Peruana Los Andes; b) Utiliza los ambientes e instalaciones de la Universidad con fines distintos a los de la Institución; y c) Realiza cualquier otro acto que atente contra la buena imagen institucional. Esta responsabilidad legal contra la Universidad se establece necesariamente previo proceso investigatorio en el Tribunal de Honor²²;

Que, en caso de **falsificación comprobada de firmas**, se procederá a la eliminación de la lista y sanción del personero general hábil; asimismo para los docentes con la suspensión de treinta (30) días sin goce de haber, y para los estudiantes con la suspensión por un semestre académico, previo proceso, sin perjuicio de la responsabilidad civil o penal²³;

Que, los Miembros del Comité Electoral Universitario en Sesión Extraordinaria de fecha 25.03.2024, de conformidad a lo establecido en el Artículo 43°, 44° y 45° del Reglamento General de Elecciones de la Universidad Peruana Los Andes adecuado a la Ley Universitaria N° 30220, acuerdan convocar a Elecciones Generales de Representación Estudiantil de Pregrado para conformar los Órganos de Gobierno de: Asamblea Universitaria, Consejo Universitario y Consejos de Facultad, Comité de Administración del Fondo de Apoyo Económico al Estudiante (CAFAEE) de la Universidad Peruana Los Andes, por el periodo de un (01) año a partir del 30.05.2024 al 29.05.2025;

Que, los Miembros del Comité Electoral Universitario en Sesión Extraordinaria de fecha 25.03.2023, de conformidad a lo establecido en el Artículo 43°, 44° y 45° del Reglamento General de Elecciones de la Universidad Peruana Los Andes adecuado a la Ley Universitaria N° 30220, acuerdan convocar a Elecciones Generales de Representación Estudiantil de Pregrado para conformar los Órganos de Gobierno de: Asamblea Universitaria, Consejo Universitario y Consejos de Facultad, Comité de Administración del Fondo de Apoyo Económico al Estudiante (CAFAEE) de la Universidad Peruana Los Andes, *por el periodo de Un (01) año a partir del 30.05.2024 al 29.05.2025*, de conformidad a lo establecido en el Artículo 61° del Estatuto Universitario vigente, Artículos 43°, 44° y 45° del Reglamento General de Elecciones de la Universidad Peruana Los Andes adecuado a la Ley Universitaria N° 30220, aprobar el cronograma de Elecciones Generales de Representación Estudiantil de Pregrado para conformar los Órganos de Gobierno de: Asamblea Universitaria, Consejo Universitario y Consejos de Facultad y Comité de Administración del Fondo de Apoyo Económico al Estudiante (CAFAEE) de la Universidad Peruana Los Andes, de conformidad a lo establecido en los Artículos 17°, inc. b) y 42° del Reglamento General de Elecciones de la Universidad Peruana Los Andes adecuado a la Ley Universitaria N° 30220, según se detalla en la parte resolutive de la presente Resolución, aprobar las vacantes por cubrirse para el proceso de Elecciones Generales de Representación Estudiantil de Pregrado para conformar los Órganos de Gobierno de: Asamblea Universitaria, Consejo Universitario y Consejos de Facultad y Comité de Administración del Fondo de Apoyo Económico al Estudiante (CAFAEE) de la Universidad Peruana Los Andes, de conformidad a lo establecido en el Artículo 17°, inc. l) del Reglamento General de Elecciones de la Universidad Peruana Los Andes adecuado a la Ley Universitaria N° 30220, según se detalla en la parte resolutive de la presente Resolución, disponer que la Oficina Universitaria de Imagen Institucional y Marketing de la Universidad Peruana Los Andes, difunda el cronograma del proceso de Elecciones Generales de Representación Estudiantil de Pregrado para conformar los Órganos de Gobierno de: Asamblea Universitaria, Consejo Universitario y Consejos de Facultad y Comité de Administración del Fondo de Apoyo Económico al Estudiante (CAFAEE) de la Universidad Peruana Los Andes, en el Diario de mayor circulación de la ciudad de Huancayo Diario “CORREO”, de conformidad a lo establecido en el Artículo 42° del Reglamento General de Elecciones de la Universidad Peruana Los Andes adecuado a la Ley Universitaria N° 30220, entregar el kit electoral a los candidatos al proceso de Elecciones Generales de Representación Estudiantil de Pregrado para conformar los Órganos de Gobierno de: Asamblea Universitaria, Consejo Universitario y Consejos de Facultad, y Comité de Administración del Fondo de Apoyo Económico al Estudiante (CAFAEE) de la Universidad Peruana Los Andes, *previo pago por derecho respectivo, equivalente al 5% de una UIT, de conformidad a lo establecido en los Artículos 42° y 83° del Reglamento General de Elecciones de la Universidad Peruana Los Andes adecuado a la Ley Universitaria N° 30220*;

Que, el Comité Electoral Universitario en Sesión Extraordinaria de fecha 25.04.2024, Recepcionan las listas de los candidatos²⁴ para el proceso de Elecciones Generales de Representación Estudiantil periodo 2024 – 2025 como sigue:

- 1.- Lista: FRENTE DE LIBERACION UNIVERSITARIA, Personera General representado por la estudiante ALANYA JUICA ROCIO CLARA, de la Facultad de Ciencias de la Salud, Escuela Profesional de Psicología, con Cod. Mat. N° P01319J y con DNI N° 74446289, con 988 folios, 02 (dos) CD + 1USB, fecha recepción 24.04.2024 hora de inscripción 04:50 p.m., el expediente se encuentra debidamente lacrado con la firma respectiva;

²¹ Artículo 96° del Reglamento General de Elecciones de la Universidad Peruana Los Andes vigente

²² Artículo 152° del Reglamento General de Elecciones de la Universidad Peruana Los Andes vigente

²³ Artículo 153° del Reglamento General de Elecciones de la Universidad Peruana Los Andes vigente

²⁴ Artículo 17°, inc. e) del Reglamento General de Elecciones de la Universidad Peruana Los Andes vigente



COMITÉ ELECTORAL UNIVERSITARIO

“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”

RESOLUCIÓN N° 008-2024-CEU-UPLA

Huancayo, 29 de abril de 2024

- 2.- Lista: FRATERNIDAD POR LA INTEGRACION UNIVERSITARIA, Personero General representado por el estudiante CAMPEAN ARAUCO RUSSEL ALEJANDRO, de la Facultad de Derecho y Ciencias Políticas, Escuela Profesional de Derecho con Cod. Mat. N° N00881A y con DNI N° 73023401, con 765 folios, 01 (un) USB, fecha 25.04.2024, hora de inscripción 12:36 p.m., el expediente se encuentra debidamente lacrado con la firma respectiva;
- 3.- Lista: FUCE – FUERZA UNIVERSITARIA POR EL CAMBIO ESTUDIANTIL, Personero General representado por la estudiante ARENAS LIZANO ANA MARIA, de la Facultad de Derecho y Ciencias Políticas, Escuela Profesional de Derecho con Cod. Mat. N° N00044E y con DNI N° 74020346, con 475 folios, 01 (un) USB, fecha 25.04.2024, hora de inscripción 04:21 p.m., el expediente se encuentra debidamente lacrado con la firma respectiva;
- 4.- Lista: GENERACION MILLENNIALS, Personero General representado por la estudiante GONZALES LOPEZ DE CANCHAN YESENIA, de la Facultad de Ciencias de la Salud, Escuela Profesional de Enfermería con Cod. Mat. N° Q03610F y con DNI N° 44600437, con 402 folios, 01 (un) USB, fecha 25.04.2024, hora de inscripción 04:52 p.m., el expediente se encuentra debidamente lacrado con la firma respectiva;

Que, los Miembros del Comité Electoral Universitario en Sesión Extraordinaria de fecha 29.04.2024, de conformidad al cronograma establecido en la Resolución N° 005-2024-CEU-UPLA de fecha 25.03.2024, verifican la conformidad de los requisitos de inscripción de lista de candidatos establecidos en los los Artículos 45°, 68°, 69°, 70° y 184° del Estatuto de la Universidad Peruana Los Andes vigente y Artículos 40°, 81°, 83°, 84° y 96° del Reglamento General de Elecciones de la Universidad Peruana Los Andes vigente, sin embargo se dio inicio a la etapa de calificación preliminar de acreditación de personero general e inscripción de lista de candidatos y calificación de los requisitos para la habilitación de los candidatos, según se detalla en el ACTA DE INICIO Y FINALIZACIÓN DE DEPURACIÓN DE LISTAS DE CANDIDATOS PARA EL PROCESO DE ELECCIONES GENERALES DE REPRESENTACIÓN ESTUDIANTIL DE PREGRADO PERIODO 2024-2025, PARA CONFORMAR LOS ÓRGANOS DE GOBIERNO DE: ASAMBLEA UNIVERSITARIA, CONSEJO UNIVERSITARIO Y CONSEJOS DE FACULTAD Y COMITÉ DE ADMINISTRACIÓN DEL FONDO DE APOYO AL ESTUDIANTE (CAFAEE), DE LA UNIVERSIDAD PERUANA LOS ANDES de fecha 29.04.2024;

Que, después de la verificación y conformidad de los requisitos establecidos en la normatividad legal vigente los Miembros del Comité Electoral Universitario, acuerdan declarar Aptas a las listas de candidatos inscritas por reunir con los requisitos establecidos en los Artículos 45°, 68°, 69°, 70° y 184° del Estatuto de la Universidad Peruana Los Andes concordante con los Artículos 40°, 81°, 83°, 84° y 96° del Reglamento General de Elecciones de la Universidad Peruana Los Andes vigente, y Artículo 45° del Reglamento General de la Escuela de Posgrado para participar en el proceso de Elecciones Generales de Representación Estudiantil de Pregrado ante los Órganos de Gobierno de la Universidad Peruana Los Andes: Asamblea Universitaria, Consejo Universitario y Consejos de Facultad, Comité de Administración del Fondo de Apoyo al Estudiante (CAFAEE), periodo 2024 – 2025, según se detalla en la parte resolutive de la presente Resolución y aprobar el sorteo de número, que identifique a las listas de candidatos aptas, para participar en el proceso de Elecciones Generales de Representación Estudiantil de Pregrado para conformar los Órganos de Gobierno de: Asamblea Universitaria, Consejo Universitario y Consejos de Facultad y Comité de Administración del Fondo de Apoyo Económico al Estudiante (CAFAEE) de la Universidad Peruana Los Andes periodo 2024 – 2025, según se detalla en la parte resolutive de la presente Resolución;

Estando a lo acordado y en uso de las atribuciones conferidas al Comité Electoral Universitario por Ley Universitaria N° 30220, Estatuto de la Universidad Peruana Los Andes, Reglamento General de Elecciones y demás disposiciones legales vigentes; se,

RESUELVE:

Art. 1° **DECLARAR** Aptas a las listas de candidatos inscritas por reunir los requisitos establecidos en los Artículos 45°, 68°, 69°, 70° y 184° del Estatuto de la Universidad Peruana Los Andes concordante con los Artículos 40°, 81°, 83°, 84° y 96° del Reglamento General de Elecciones de la Universidad Peruana Los Andes vigente para participar en el proceso de Elecciones Generales de Representación Estudiantil de Pregrado ante los Órganos de Gobierno de la Universidad Peruana Los Andes: Asamblea Universitaria, Consejo Universitario y Consejos de Facultad y Comité de Administración del Fondo de Apoyo Económico al Estudiante (CAFAEE) periodo 2024 – 2025, según se detalla a continuación;

LISTA DENOMINADA: FRENTE DE LIBERACION UNIVERSITARIA - FLU
Personero General: ALANYA JUICA ROCIO CLARA
Facultad: CIENCIAS DE LA SALUD
Escuela Profesional: PSICOLOGIA
Cod. Mat. N° P01319J
DNI N° 74446289

REPRESENTACIÓN ESTUDIANTIL – ASAMBLEA UNIVERSITARIA

N°	Nombres y Apellidos	COD MAT.	Escuela Profesional	Ciclo
1	CORDOVA QUINCHO JOSEPH JESUS	Q01670E	VETERINARIA Y ZOOTECNIA	VII
2	CRUZ PEREZ SHAYURY GREYSE	Q04407A	DERECHO	VI
3	INGA SALAZAR DAHELY NICOLE	Q00644D	ADMINISTRACIÓN Y SISTEMAS	VII
4	ARROYO TORRES RAUL VIDAL	Q00081C	INGENIERÍA DEL MEDIO AMBIENTE Y DESARROLLO	VII
5	HINOJOSA PARIONA LEONARDO SNAYDER	R00135J	MEDICINA HUMANA	V
6	CHAMORRO GUILLEN YULIANA ANGELES	Q02365D	TECNOLOGÍA MÉDICA - RADIOLOGÍA	VII
7	PARADO CANO MARCOS FERNANDO	S03296A	CONTABILIDAD Y FINANZAS	III
8	RODRIGUEZ ROJAS ERICK RONALD	Q00685F	ADMINISTRACIÓN Y SISTEMAS	VII



COMITÉ ELECTORAL UNIVERSITARIO

“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”

RESOLUCIÓN N° 008-2024-CEU-UPLA

Huancayo, 29 de abril de 2024

9	VILLEGAS CRISTINA	HUANCOLLO	YADHIRA	P01926F	INGENIERÍA DEL MEDIO AMBIENTE Y DESARROLLO	VIII
10	CORONEL MAYTHE	ORELLANA	MARIANA	Q04405H	DERECHO	VI
11	YAURI TAÍPE JHORDAN			N04544E	DERECHO	X
12	DE LA TORRE POMA MIGUEL	LEONARDO		S01096J	INGENIERÍA CIVIL	III
13	ALVA AQUINO KIMBERLING	MARYORI	ANGELY	R01803D	OBSTETRICIA	V
14	HURTADO LEANDRO	HUEANN	PYTHIR	Q01003E	INGENIERÍA CIVIL	VII
15	SOTO LAZO JANETH	ELVA		P02300C	PSICOLOGÍA	VIII

REPRESENTACIÓN ESTUDIANTIL – CONSEJO UNIVERSITARIO

N°	Nombres y Apellidos	COD. MAT.	Escuela Profesional	Ciclo
1	LEIVA SANTIVÁÑEZ CAMILA MILENA	N00090C	DERECHO	XI
2	SEDANO SULCARAY EVELIN FLÓR	R02156J	PSICOLOGÍA	V
3	CORZO RUIZ NOEMI EDITH	Q02913A	ADMINISTRACIÓN Y SISTEMAS	VII
4	DAVILA ARANDA DANIKI MARI	R04310G	MEDICINA HUMANA	IV
5	MAYTA DE LA CRUZ JEFFERSON SMITH	P01871J	INGENIERÍA CIVIL	VII

REPRESENTACIÓN ESTUDIANTIL – CONSEJO DE FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD

N°	Nombres y Apellidos	COD. MAT.	Escuela Profesional	Ciclo
1	TOVAR ROCA ALFRED WILLIAM	P02304G	PSICOLOGÍA	VII
2	GAVIDIA GAMBOA EDITH	Q03609E	ENFERMERÍA	VII
3	CHUISO GONZALES ZULEMA JUANA	S00161F	MEDICINA VETERINARIA Y ZOOTECNIA	III

REPRESENTACIÓN ESTUDIANTIL – CONSEJO DE FACULTAD DE CIENCIAS ADMINISTRATIVAS Y CONTABLES

N°	Nombres y Apellidos	COD. MAT.	Escuela Profesional	Ciclo
1	YANASUPO ROCA JHOAN BILLY	Q00703E	Administración y Sistemas	VII
2	ICHPAS HUAMAN CARLOS ALBERTO	Q00745H	Contabilidad y Finanzas	VII
3	CONDORI HUINCHO MARIA ELENA	Q00621K	Administración y Sistemas	VII

REPRESENTACIÓN ESTUDIANTIL – CONSEJO DE FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIAS POLÍTICAS

N°	Nombres y Apellidos	COD. MAT.	Escuela Profesional	Ciclo
1	ROMERO SALAZAR YHOFRIY	Q04521H	Derecho	VI
2	INFANZON CORONEL ESTEFANY NATALI	S02995D	Educación	III
3	BREÑA PINEDA NHICOL ALESSANDRA	Q04365G	Derecho	VI

REPRESENTACIÓN ESTUDIANTIL – CONSEJO DE FACULTAD DE INGENIERIA

N°	Nombres y Apellidos	COD. MAT.	Escuela Profesional	Ciclo
1	CARDENAS ARROYO GABRIEL ELIAS	R00075G	Ingeniería Industrial	V
2	SOTACURO CARDENAS PAOLA LIZBETH	R00025E	Arquitectura	V
3	PACO QUISPE SHEERLEY FIORELLA	P01877E	Ingeniería Civil	VIII

REPRESENTACIÓN ESTUDIANTIL – CONSEJO DE FACULTAD DE MEDICINA HUMANA

N°	Nombres y Apellidos	COD. MAT.	Escuela Profesional	Ciclo
1	ORE MATOS SANDRA ALISSON	N04186E	Medicina Humana	X
2	LOPEZ QUINTO DANIEL ORLANDO	N00283B	Medicina Humana	XI
3	TENAZOA MAYNAS ELVIS	N04205E	Medicina Humana	X

REPRESENTACIÓN ESTUDIANTIL – COMITÉ DE ADMINISTRACIÓN DEL FONDO DE APOYO ECONOMICO AL ESTUDIANTE

N°	Nombres y Apellidos	COD. MAT.	Escuela Profesional	Ciclo
1	GENOVEZ HARO CELENITH GELEN	R01820B	OBSTETRICIA	V

LISTA DENOMINADA:

Personero General:

Facultad:

Escuela Profesional:

Cod. Mat. N°

DNI N°

FUCE – FUERZA UNIVERSITARIA POR EL CAMBIO ESTUDIANTIL

ARENAS LIZANO ANA MARIA

DERECHO Y CIENCIAS POLITICAS

DERECHO

N00044E

74020346

REPRESENTACIÓN ESTUDIANTIL – ASAMBLEA UNIVERSITARIA

N°	Nombres y Apellidos	COD. MAT.	Escuela Profesional	Ciclo
1	ATENCIO SURICHAQUI THAILY NAOMY	Q03189A	ADMINISTRACION Y SISTEMAS	VI
2	CALDERON FERNANDEZ SEAN PAUL	S02040F	ODONTOLOGIA	III
3	ROJAS SAENZ RENATO ZENOBIO	N00442A	DERECHO	XI
4	CORDOVA LIMAYLLA FACUNDO ARIAN	Q00142F	MEDICINA HUMANA	VII
5	CALDERON PALMA SANDY ROSMERY	S01319K	INGENIERIA DEL MEDIO AMBIENTE Y DESARROLLO	III
6	NINANYA OBREGON DAVID ESTEFANO	Q00664E	ADMINISTRACION Y SISTEMAS	VII
7	LLACUA CORONEL PERCY ANGEL	R01491B	FARMACIA Y BIOQUIMICA	V
8	VARGAS NAVARRO IANELA	N00128B	DERECHO	XI
9	LOBO MADRID PAOLO DIEGO	Q03276A	CONTABILIDAD Y FINANZAS	VI
10	INGA TRUJILLO MICELI MAYBET	S00242K	ODONTOLOGIA	III
11	OLIVERA TAPIA CAROLINE GERALDINE	P00174J	DERECHO	IX
12	OLIVARES JAMBO JHON FRANCK	Q04645G	ADMINISTRACION Y SISTEMAS	VI
13	SHEILA ROMY POZO FLORES	R02814K	EDUCACION INICIAL (RES.038-2017-AU-CU)	V
14	CANO HINOSTROZA FIORELA MAYUMI	P01787B	CONTABILIDAD Y FINANZAS	VIII
15	LLACUACHAQUI VELASQUEZ BETSY HELEN	P00634K	EDUCACION INICIAL	IX

REPRESENTACIÓN ESTUDIANTIL – CONSEJO UNIVERSITARIO

N°	Nombres y Apellidos	COD. MAT.	Escuela Profesional	Ciclo
----	---------------------	-----------	---------------------	-------



COMITÉ ELECTORAL UNIVERSITARIO

“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”

RESOLUCIÓN N° 008-2024-CEU-UPLA

Huancayo, 29 de abril de 2024

N°	Nombres y Apellidos	COD. MAT.	Escuela Profesional	Ciclo
1	MENDOZA RAMOS MIYEN THAIS	Q03224G	ADMINISTRACION	VI
2	GOICOCHEA SANCHEZ MILUSKA	R02854B	EDUCACION	V
3	PIZHULE CAJAMPOMA LETIZIA DEL CARMEN	Q00158C	MEDICINA HUMANA	VII
4	BERRIOS VALDIVIEZO EDUARDO	P01931A	INGENIERIA INDUSTRIAL	VIII
5	CARHUAMACA ARIAS AROM KENETH	R01453B	FARMACIA	V

REPRESENTACIÓN ESTUDIANTIL - CONSEJO DE FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD

N°	Nombres y Apellidos	COD. MAT.	Escuela Profesional	Ciclo
1	RUTTI MATOS DANIEL ARTURO	Q04000J	ODONTOLOGIA	VI
2	TORRES SALAZAR OLENKA MARIA	S00185A	MEDICINA VETERINARIA	III
3	SOLIS MIRANDA ROCISELA ANGELICA	P02298A	PSICOLOGIA	VIII

REPRESENTACIÓN ESTUDIANTIL - CONSEJO DE FACULTAD DE CIENCIAS ADMINISTRATIVAS Y CONTABLES

N°	Nombres y Apellidos	COD. MAT.	Escuela Profesional	Ciclo
1	ORELLANA MATIAS GIANFRANCO MANUEL	R00582A	ADMINISTRACION Y SISTEMAS	V
2	COLONIA MALLQUE MELL YUSARA	P01790E	CONTABILIDAD FINANZAS	VIII
3	AQUINO CONTRERAS SAMANTHA LORENN	Q00606E	CONTABILIDAD FINANZAS	VII

REPRESENTACIÓN ESTUDIANTIL - CONSEJO DE FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIAS POLÍTICAS

N°	Nombres y Apellidos	COD. MAT.	Escuela Profesional	Ciclo
1	SULCA CARPENA SHERIL ALANIS	Q02749B	DERECHO	VII
2	ROMERO RAMOS CONNIE PAOLA	R02826C	EDUCACION INICIAL	V
3	ASTUCURI DIAZ ANGIE	R02760D	EDUCACION INICIAL	V

REPRESENTACIÓN ESTUDIANTIL - CONSEJO DE FACULTAD DE INGENIERIA

N°	Nombres y Apellidos	COD. MAT.	Escuela Profesional	Ciclo
1	CHANCAZANAMPA MODALGO ANDY JOSUE	P01933C	INGENIERIA INDUSTRIAL	VIII
2	IBARRA PORRAS EVER	R00913D	INGENIERIA CIVIL	V
3	VILLEGAS VALVERDE ZARELA	S01396J	INGENIERIA INDUSTRIAL	III

REPRESENTACIÓN ESTUDIANTIL - CONSEJO DE FACULTAD DE MEDICINA HUMANA

N°	Nombres y Apellidos	COD. MAT.	Escuela Profesional	Ciclo
1	SEDANO OCHOA JHOSUNE DEANDRA	Q01634H	MEDICINA HUMANA	VII
2	PUCLLAS ARZAPALO DAVID JOSIAS	S03155J	MEDICINA HUMANA	III
3	TORRES CHAVEZ ELIZABETH LUZ	Q01637A	MEDICINA HUMANA	VII

REPRESENTACIÓN ESTUDIANTIL - COMITÉ DE ADMINISTRACIÓN DEL FONDO DE APOYO ECONOMICO AL ESTUDIANTE

N°	Nombres y Apellidos	COD. MAT.	Escuela Profesional	Ciclo
1	GUTARRA CUADRADO KATHERIN ALEXIS SHANTALL	R02517C	DERECHO	V

Art. 2° DECLARAR No apta a la lista de candidatos FRATERNIDAD POR LA INTEGRACION UNIVERSITARIA, representado por el Personero General de lista Estudiante Campean Arauco Russel Alejandro, de la Facultad de Derecho y Ciencias Políticas, Escuela Profesional de Derecho, Código de Matricula N° N00881A, DNI N° 44600437, en aplicación al Art. 153° del Reglamento General de Elecciones.

Art. 3° DECLARAR No apta a la lista de candidatos GENERACION MILLENNIALS, representado por la Personera General de lista Estudiante Gonzales López de Canchan Yesenia, de la Facultad de Ciencias de la Salud, Escuela Profesional de Enfermería, Código de Matricula N° Q03610F, DNI N° 44600437, en aplicación al Art. 87° del Reglamento General de Elecciones.

Art. 4° APROBAR el sorteo de número, que identifique a las listas de candidatos aptas, para participar en el proceso de Elecciones Generales de Representación Estudiantil de Pregrado para conformar los Órganos de Gobierno de: Asamblea Universitaria, Consejo Universitario y Consejos de Facultad, Comité de Administración del Fondo de Apoyo Económico al Estudiante (CAFAEE) de la Universidad Peruana Los Andes periodo 2024 - 2025, según se detalla a continuación:

Listo N° 01: FRENTE DE LIBERACION UNIVERSITARIA - FLU

Listo N° 02: FUERZA UNIVERSITARIA POR EL CAMBIO ESTUDIANTIL

Art. 5° PONER de conocimiento de lo actuado a los Personeros Generales de listas.

Art. 4° DAR cuenta de la presente Resolución al Rector de la Universidad Peruana Los Andes y a la Instancia Superior respectiva conforme a Ley.

FIRMADO Y SELLADO POR:



COMITÉ ELECTORAL UNIVERSITARIO

“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”

RESOLUCIÓN N° 008-2024-CEU-UPLA

Huancayo, 29 de abril de 2024

FIRMADO Y SELLADO POR:




Dra. Melva Isabel Torres Donayre
SECRETARIA

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.




Melina Celinda Chumpen Elera
PRESIDENTE

DISTRIBUCIÓN:

- RECTORADO (01)
- SECRETARIA GENERAL (01)
- PERSONEROS GENERALES DE LISTA. (02)
- ARCHIVO (01)